



CONTRATO PEDIDO

NO. 180/2017

24 DE AGOSTO DE 2017

REPENTE AL MUERO DE MEDICO QUIRURGICO	2017
CORRESPONDIENTE A MES DE AGOSTO	
ADJUDICACIÓN: POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS	
TRES PERSONAS, POR COMITÉ DE 23 DE AGOSTO DE	
GARANTÍA: NO APLICA	

OBJETO DEL CONTRATO

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA MEDICA
LUNA S.A. DE C.V.

CONTRATANTE: CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE No.9,
COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA

C.P. 72000

ENTREGA EN: Servicio
Médico, Legal y Forense con
domicilio en Prolongación de
la 11 sur, número 1.1906, de
la Colonia Guadalupe Médica.

**RESPONSABLE DE LA
RECEPCION DE LOS BIENES
MATERIA DEL
PRESENTE: DRA. ELIA CRISTINA
Culterio Monte**

04/09/2017 ✓

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO U.	IMPORTE
100	✓ FILZAS	AGUA CRISNEIDA 480 ML.	LIBRE	10.41	1041.00
100	✓ FILZAS	VASO RECOLECTOR DE MUESTRA TAPA ROLA O AZUL (ANACIN)	LIBRE	2.47	247.00
300	✓ FILZAS	CUBRE BOCAL DE TRES CAMAS	LIBRE	0.58	254.00
200	✓ FILZAS	GASAS ESTERILIZADAS 10X20 CM	LIBRE	0.58	116.00
100	✓ FILZAS	GORRO CON REFORTE	LIBRE	0.44	44.00
200	✓ FILZAS	SABANA DESHECHABLE C/4 DE 30 GIRS NO ESTERIL	LIBRE	1.17	234.00

IMPORTE CONSULTA: (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PÉLOS 52/100 M.N.)

CONTRATANTE

**DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

DISTRIBUIDORA MEDICAL LUNA S.A. DE C.V.
Ana María Bethany Tamez

Suficiencia Presupuestal:

Memorandum DPRF/614/2011

ACEPTANDO LAS CONDICIONES ESCUELAS AL REVERSO

CONTRATO

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contrastar las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredite la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla, Con Registro Federal de Contribuyentes GEP80101196, Domicilio 5 Oriente número 9, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la caratula del presente, mismos que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la caratula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resultan aplicables para su realización. Todos los gastos de transporte del objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
5. EL PROVEEDOR entregará los bienes en la forma necesaria para poder que se dacten o demoren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la caratula de este contrato, adaptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, deterioro, pérdida, etcétera, que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.
6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Caratula de este Contrato.
7. EL CONTRATANTE facilitará el resguardo de la recepción de los bienes señalados en la caratula del presente instrumento legal para inspección y en su caso prima de los bienes objeto del presente contrato.
8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajusten a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerlos las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la caratula del presente contrato, circunstancia que no forma parte de las sanciones que pudieran ser aplicables.
9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato; así como de cualquier circunstancia que pueda reducirse un beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico, o similares.
10. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
11. EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
12. EL PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
13. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que siempre con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la prestación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
14. GARANTÍA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras existentes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la caratula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la caratula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señala en la garantía presentada y la caratula del presente instrumento.
16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocultos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
17. PENAL CONVENCIONAL. - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% sobre los montos que deban pagarse por cada orden de compra emitida en función de los bienes o servicios que se entreguen o presenten con retraso. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
 - a) Entregado el objeto en la entrega de los bienes o servicios.
 - b) Entregado bienes de diferentes características.
 - c) Entregado bienes de calidad inferior a la pactada.
 - d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato.

PEDIDO

La Pena Convencional será deducida del importe pactado en la caratula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.

18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). EL CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones legales que considere oportunas, evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo del suministro.
19. Se podrá resolver administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
 - a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
 - b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se ajuste a las especificaciones técnicas.
 - c) No cumpla con la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
 - d) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o si avanza en la(s) entrega(s) de los mismos.
 - e) Si falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este Contrato.
 - f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
20. Asimismo, previa resolución y en caso de que sea aplicable, EL CONTRATANTE hará exigible la fianza otorgada como garantía de cumplimiento del presente contrato.
21. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito:
 - a) FORMA Y LUGAR DE PAGO.
 - b) En moneda nacional.
 - c) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
 - d) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
 - e) El presente Contrato, entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.
 - f) En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus obligantes y debidamente enterados de su contenido y alcances, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heróica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la caratula del presente contrato.

[Firma]
EL PROVEEDOR

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL	DISTRIBUIDORA MEDICA LUNA S.A. DE C.V.
R.F.C.	DMLE8702251650
DOMICILIO	BOULEVARD NORTE, NUMERO 1633, COL. VILLAS SAN ALAMENDO
ACTA CONSTITUTIVA	NUM. 1819, VOL. 39
REPRESENTANTE LEGAL	ANA MARIA BERTHELU TAMEZ
PODER NOTARIAL	NUM. 23,638, VOL. 220
Constancia de inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla	
Folio.	